

ESTADO No. 065

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 23 de septiembre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAS-14281	EQUIPOS Y TRANSPORTES Y CIA S.A.S.	22-09-2021	643	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAS-14281, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR, ? Los Formatos Básicos Mineros semestrales 2009 y 2011, acogiendo la recomendación del Concepto técnico No. 092 del 30 de julio de 2013. ? Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. ? Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los

trimestres I, III y IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

?

Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 368 de fecha 16 de septiembre del 2021.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JAS-14281, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2020 .De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 368 de fecha 16 de septiembre del 2021; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JAS-14281, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 368 de fecha 16 de septiembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al Titular del contrato de concesión No. JAS-14281, que NO ha dado cumplimiento a la presentación de la renovación de la póliza minero ambiental, requerido bajo causal de caducidad mediante Auto PARCAR-542 del 01 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 56 del 02 de diciembre de 2020. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 368 de fecha 16 de septiembre del 2021.

INFORMAR, al Titular del contrato de concesión No. JAS-14281, que Mediante Auto PARCAR-542 del 01 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 56 del 02 de diciembre de 2020, NO

						APROBÓ el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018 y el FBM semestral de 2019. Al momento de la presente evaluación no se evidencia su presentación. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 368 de fecha 16 de septiembre del 2021. INFORMAR, al Titular del contrato de concesión No. JAS-14281, que NO ha dado respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto PARCAR - 453 del 15 de julio de 2021, notificado por estado No. 44 del 16 de julio de 2021. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 368 de fecha 16 de septiembre del 2021. INFORMAR, al Titular del contrato de concesión No. JAS-14281, que con respecto a la solicitud de cesión de derechos a favor de Agregados La Paz S.A.S. presentada mediante radicado No. 29138-0 y evento No. 257971 del 13 de julio de 2021, medio de la plataforma AnnA Minería, esta se encuentra siendo objeto de estudio por el cuerpo Tecnicojurídico de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, Una vez se decida se le Notificará conforme a la Ley. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 368 de fecha 16 de septiembre del 2021. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-439	LACC MINERALS S.A.S	22-09-2021	644	ARTÍCULO PRIMERO. - No aprobar la adición al Programa de Trabajos y Obras –PTO-para el periodo de tiempo de 30 años, correspondiente al Contrato de Concesión Nro. 0-439, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico 371 del 20 de septiembre de 2021. ARTÍCULO SEGUNDO. - Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. 0-439, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, complementando la siguiente información, así: a) Los titulares deberán presentar las respectivas correcciones y adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso, para la estimación de la reserva del presente concepto técnico 371 del 20 de septiembre de 2021.



						PARÁGRAFO PRIMERO. - La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 de 2014, (o norma aplicable según el caso) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO. - La información referente a la estimación y clasificación de recursos y reservas minerales presentada en el documento técnico (PTO) deberá estar de conformidad con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales o cualquier otro estándar acogido por CRIRSCO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO. - Recordar al titular del Contrato de Concesión No. 0-439, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente, copia de la cual debe allegar con destino al título minero No. 0-439. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese al Representante Legal de la Empresa LACC MINERALS S.A.S o quien haga sus veces, con Nit. 9004140421, del Contrato de Concesión 0-439, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800357X	MINERALES Y ENERGÉTICOS INDUSTRIALES S.A.	22-09-2021	645	Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. ICQ-0800357X, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 367 del 16 de septiembre de 2021. 2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22228	CEMENTOS ARGOS S.A	22-09-2021	646	Una vez verificado el expediente digital, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: NO APROBAR las correcciones del Programa único de exploración y explotación (PUEE) de los Contratos de Concesión No. 22228, 0003 y CH1-141 según evaluación en el ítem 1.1 del concepto técnico No. 74 del 17 de marzo del 2020 DAR TRASLADO al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que realice la revisión de la delimitación de la nueva área definitiva a integrar y del área a devolver allegadas por el titular, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 366 del 15 de septiembre del 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, para que presente el Programa Único de Exploración y Explotación actualizado y de conformidad con la Resolución No. 209 de 2015, teniendo en cuenta que después de haber presentado el PUEE en el año 2016, se presentaron renunciaciones a la integración de áreas de los títulos 0058 y 22330, por lo que la información allegada en ese entonces ya no corresponde a la realidad actual de la solicitud de integración de áreas, de conformidad al concepto técnico No. 366 del 15 de septiembre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



						INFORMAR, a la sociedad titular como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto tecnico No. 74 del 17 de marzo del 2020 y Concepto Tecnico No. 366 del 15 de septiembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0008	ASOCIACION AGROMINERA DE MINA GALLO CAFE	22-09-2021	647	Una vez verificado el expediente digital, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que la Póliza Minero Ambiental aprobada mediante Auto No. 579 del 17 de agosto de 2021, vencerá el próximo 26 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 372 del 20 de agosto del 2021 INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que su solicitud radicada bajo el No. 20159110543602 del 14 de mayo de 2015 (prórroga del contrato por el término de treinta (30) años) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera con la finalidad de proceder a expedir el acto administrativo correspondiente, por ser un tema de su competencia. INFORMAR, a la sociedad titular como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Tecnico No. 372 del 20 de agosto del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	SC3-09101	YUMA CONCESIONARIA S.A.	22-09-2021	648	Una vez verificado el expediente digital, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 369 del 17 de septiembre del 2021 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. 20201000932752 del 23 de diciembre de 2020 (disminución de volumen de la producción) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con la finalidad de proceder a expedir el acto administrativo correspondiente, por ser un tema de su competencia. INFORMAR a la sociedad titular como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico No. 369 del 17 de septiembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800359X	GERSSON ALEXANDER MEJÍA GONZÁLEZ Y SERGIO AMOROCHO PRADOS	22-09-2021	649	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-0800359X se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los beneficiarios del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la Plataforma de Anna Minería el formato básico minero (FBM) anual 2019 y 2020 con su respectivo plano, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 365 del 15 de septiembre del

2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los beneficiarios del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los Formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre (IV) del año 2020, I y II trimestre del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 365 del 15 de septiembre del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR a los beneficiarios del contrato de concesión, que el Contrato de Concesión No. ICQ-0800359X fue otorgado el 30 de septiembre de 2008 por el termino de 30 años, actualmente se encuentra en la etapa de explotación, no cuenta con viabilidad ambiental otorgada, ni Programa de Trabajos y Obras aprobado; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 365 del 15 de septiembre del 2021.

INFORMAR a los beneficiarios del contrato de concesión, que en el concepto técnico PARCAR No. 365 del 15 de septiembre del 2021, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad hechos por la autoridad minera a través del Autos 084 del 04 de febrero del 2014, 502 del 19 de junio del 2019 y 593 del 18 de diciembre del 2020, persiste el incumplimiento respecto a:

-

El pago del canon superficario de las anualidades 2009 (30/09/2009 al 29/09/2010), 2010 (30/09/2010 al 29/09/2011), 2011 (30/09/2011 al 29/09/2012), 2012 (30/09/2012 al 29/09/2013) y 2013 (30/09/2013 al 29/09/2014); el pago incompleto del canon superficario correspondiente a la anualidad 2008 (30/09/2008 al 29/09/2009).



					• El pago del Canon Superficial de la II y III anualidad de Exploración, pago del Canon Superficial de la I, II, y III anualidad de la etapa Construcción y Montaje. • La presentación de reposición de la Póliza Minero Ambiental. • La presentación del Programa de Trabajos y Obras - PTO. • La presentación del acto administrativo que otorga Licencia Ambiental o certificado de trámite de estado de la misma vigente. • La presentación del Formato Básico Minero anual 2017. • La presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y los Formatos Básicos Mineros anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2018. • La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2017, I, II, III y IV de 2018, I, II, III y IV de 2019 y I, II, III de 2020. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR a los beneficiarios del contrato de concesión, que el Contrato de Concesión No. ICQ-0800359X NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del
--	--	--	--	--	---

						Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 365 del 15 de septiembre del 2021. INFORMAR, a los beneficiarios del contrato de concesión, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 365 del 15 de septiembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REMITIR al Grupo de Recursos Financieros el Concepto Técnico PARCAR No. 365 del 15 de septiembre del 2021, para lo de su competencia y fines pertinentes Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9343	CEMENTOS ARGOS	22-09-2021	650	APROBAR el Programa Único de Exploración y Explotación. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 857 del 31 de octubre de 2018. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.INFORMAR Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° 9343, 9344, 9345, 12909, 18393 y 22426, fue emitido concepto técnico N° 373 de fecha 20 septiembre de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. CORRER TRASLADO al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que realice la revisión de la delimitación de la nueva área definitiva a integrar y del área a devolver allegadas por el titular. 3.INFORMAR que con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO. 4.INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con



						el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 5.NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-11521	MARÍA LUCIA AVENDAÑO CIFUENTES Y RAFAEL ALBERTO RODRÍGUEZ RINCÓN	22-09-2021	651	Una vez verificado el expediente digital del título minero JG1-11521, se realizan las siguientes, aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES. APROBAR los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2020 y I, II trimestres de 2021, presentados en cero (0). de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico N°361 de fecha 14 de septiembre de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.INFORMAR Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° JG1-11521 fue emitido concepto técnico N°361 de fecha 14 de septiembre de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.INFORMAR a los titulares mineros que la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales presentada a través de la plataforma ANNA MINERIA, será objeto de evaluación en dicha plataforma. 3.INFORMAR a los titulares mineros que los FBM anuales 2016, 2018, 2019 y 2020 presentados a través de la plataforma ANNA MINERIA, serán objeto de evaluación en dicha plataforma. 4.RECORDAR que el contrato de concesión No JG1-11521 se encuentra actualmente en la etapa de explotación y no cuenta viabilidad ambiental, por lo que no se deben realizar ningún tipo de actividades de explotación minera dentro del área concesionada.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						5.INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 23 de septiembre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia B

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA